



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Avenida 11 N° 15-63  
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**DIVISORIO 2006-00332-00**

**DEMANDANTE: LEOVIGILDO ANGARITA TORRES**

**DEMANDANDO: MYRIAM LUCIA ANGARITA LEON**

El apoderado judicial del señor LEOVIGILDO ANGARITA TORRES solicita que se condene en costas y agencias en derecho a la demandada, no obstante, la sentencia en el presente asunto fue proferida el 10 de diciembre de 2019 sin que dentro del termino de ejecutoría se haya solicitado la adición de tal providencia, así como tampoco se promovió recurso alguno contra esta, siendo vedado para el juez reformar o revocar su sentencia conforme dispone el inc. 1 del art. 285 del C.G.P, motivo por el cual se denegará la solicitud elevada en tal sentido.

Por otro lado, solicita que se deniegue la entrega de dineros a la demandada hasta tanto quede en firme la liquidación de costas teniendo cuenta la condena impuesta en tal sentido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca; al respecto ha de precisarse que la condena impuesta en providencia de 25 de mayo de 2012 por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, fue liquidada por la secretaria de la mencionada corporación judicial el 05 de junio de 2012, y aprobada mediante auto de fecha 15 de junio de 2012, motivo por el cual, se le ordena estarse a lo dispuesto en dicha providencia.

Así las cosas, sí lo que pretende es el pago de la condena en costas impuestas por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, deberá proceder en la forma prevista por la norma adjetiva vigente para la ejecución de providencias judiciales.

Ahora bien, verificado el poder otorgado por el demandante al abogado JAIME HERNANDEZ CANCHON, se ordena la entrega de los dineros que aquel le pueda corresponder en el presente asunto conforme se dispuso en la sentencia de 10 de diciembre de 2019.

NOTIFIQUESE (1)

**La juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

